

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/4223 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 58 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Úbeda.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 24 de junio de 2021, aprobatorio de la “Modificación del art. 58 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Úbeda”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«**MODIFICACIÓN ART. 58 DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD DE ÚBEDA.**

Artículo 58.-

1. Se podrá conceder a Título Póstumo la Medalla de Oro de la Ciudad a las personas nacidas en Úbeda a las que la muerte les haya sobrevenido como consecuencia de actos de terrorismo o en actos de servicio humanitario o de ayuda en catástrofes naturales o de otro tipo en cualquier lugar del mundo, en misiones internacionales de paz o como consecuencia de actos heroicos de guerra oficialmente reconocidos.

También se podrá conceder a título póstumo la Medalla de Oro de la Ciudad a personas que la muerte les haya sobrevenido súbitamente, y que a lo largo de su trayectoria hayan contribuido excepcionalmente en Úbeda a la mejora de la convivencia, al desarrollo de la cultura, a la prosperidad colectiva, y a la defensa de las libertades y derechos que recoge la Constitución Española.

2. Para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a Título Póstumo se tramitará, con absoluta prioridad, un expediente urgente, correspondiendo la concesión de la Medalla de Oro a Título Póstumo a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, que oída la Junta de Portavoces, resolverá mediante Decreto, del que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre.

3. La Medalla de Oro de la Ciudad concedida a Título Póstumo será impuesta por la Corporación Municipal al ataúd de la persona condecorada o, en su defecto, entregada a los familiares del mismo en acto público de solemne reconocimiento.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Úbeda, 9 de septiembre de 2021.- La Secretaria Accidental, JOSEFINA CAÑO MUÑOZ.